

# LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS: LAS NORMAS QUE LOS REGULAN

**IGNASI MATEO RODRÍGUEZ**

*LICENCIADO EN QUÍMICA ORGÁNICA Y MÁSTER EN MEDIO AMBIENTE  
TÉCNICO DE LA JUNTA DE RESIDUOS DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO  
AMBIENTE DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA*

**CRISTINA RUIZ GONZÁLEZ**

*LICENCIADA EN CIENCIAS AMBIENTALES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA (UAB)*

**DR. XAVIER GABARRELL, DRA. TERESA VICENT**

*DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA (UAB)*

La entrada en vigor el pasado día 1 de enero de 2002, de la nueva Lista Europea de Residuos (Decisión de la Comisión 2000/532/CE), ha supuesto un cambio en la codificación y clasificación de los residuos. Nuestro trabajo se ha centrado en tres aspectos: 1) Estudiar la normativa existente y su aplicación para clasificar un residuo y cómo se ha visto afectada esta clasificación de los residuos con la entrada en vigor del nuevo Catálogo Europeo de Residuos. 2) La creación de una guía en formato digital para clasificar los residuos y 3) Desarrollar una 'caracterización tipo' para cada código de residuo.

## **1. Clasificación europea de los residuos**

Desde su fundación, la Comunidad Europea ha creado numerosa legislación relacionada con la gestión de los residuos indus-

triales. En 1975 se publica la Directiva 75/442/CEE, relativa a los residuos, que define el residuo como toda sustancia de la que se desprende o de que la que está obligado a desprenderse su poseedor, en virtud de las disposiciones nacionales en vigor.

Esta Directiva excluye toda una serie de residuos: residuos radioactivos, mineros y agrícolas, los cadáveres de animales, las aguas residuales, los efluentes gaseosos y los residuos sometidos a una regulación comunitaria específica.

En el año 1991, la nueva Directiva 91/156/CEE, relativa a los residuos, modifica la definición de residuo. Se entiende por residuo toda aquella sustancia u objeto que pertenezca a una de las categorías de residuos que se presentan en el Anexo I de la citada Directiva, del cual su poseedor se desprenda del que tenga la obligación o intención de desprenderse. Se establece que la Comisión deberá presentar una lista de residuos pertenecientes a las categorías establecidas en el Anexo I de la Directiva. Este es el primer paso para la creación de un listado de categorías de residuos.

En el año 1978 se publica la Directiva 78/319/CEE, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos, que se modifica el año 1991, mediante la Directiva 91/689/CEE, relativa a los residuos peligrosos. Su objetivo es evitar la disparidad existente en la legislación de los residuos peligrosos y aproximar los diferentes criterios para su gestión.

**Figura 1.- Características de los residuos que permiten calificarlos de peligrosos. (Directiva 91/689/CE).**

H1	«Explosivo»
H2	«Comburente»
H3-A	«Fácilmente inflamable»
H3-B	«Inflamable»
H4	«Irritante»
H5	«Nocivo»
H6	«Tóxico»
H7	«Cancerígeno»
H8	«Corrosivo»
H9	«Infeccioso»
H10	«Teratogénico»
H11	«Mutagénico»
H12	Sustancias o preparados que emiten gases tóxicos o muy tóxicos al entrar en contacto con el aire, con el agua o con un ácido.
H13	Sustancias o preparados susceptibles, después de su eliminación, de dar lugar a otra sustancia por un medio cualquiera, por ejemplo, un lixiviado que posee alguna de las características enumeradas anteriormente.
H14	«Ecotóxico»

Según la Directiva 91/689/CEE, un residuo peligroso será aquel que figure en una lista que se elaborará según los Anexos I y II y que presente unas propiedades determinadas en el Anexo III de la citada Directiva.

Las propiedades determinadas en este Anexo III son las llamadas FRASES H (ver figura 1) que representan las características de los residuos que permiten calificarlos como peligrosos. Así por ejemplo H6 se aplica a sustancias y preparados tóxicos (incluidos los preparados y sustancias muy tóxicos) que por inhalación, ingestión o penetración cutánea puedan entrañar riesgos graves, agudos o crónicos e incluso la muerte.

Para desarrollar los listados de residuos que anunciaban las Directivas 75/442/CEE y 91/689/CEE, se publican dos decisiones: la Decisión de la Comisión 94/3/CE en la que se establece una lista de residuos o Catálogo Europeo de Residuos (CER<sup>1</sup> o EWC) y la Decisión del Consejo 94/904/CE, que establece una lista de residuos peligrosos (HWL). Estas listas de residuos se revisarán periódicamente y se modificarán si fuera necesario.

Por otro lado en el año 1993 se publica el Reglamento de la CEE nº 259/93 del Consejo, relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos en el interior de la CE, y a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea, en el que aparece la lista verde (green), lista naranja (amber) y lista roja (red) de residuos. Según en cual de estas listas se encuentre un residuo determinado, estará sometido a unas normas y documentación de transporte específica o incluso, estará bajo prohibición de exportación. Este Reglamento (también conocido como normativa TFS) ha tenido diferentes modificaciones.

En el año 2000 se publica la Decisión de la Comisión 2000/532/CE, que presenta una lista de residuos única que integra y modifica las dos listas anteriores (Decisión de la Comisión 94/3/CE y Decisión del Consejo 94/904/CE), a las cuales deroga con su entrada en vigor el pasado 1 de enero del año 2002.

<sup>1</sup> De ahora en adelante se denominará CER al Catálogo Europeo de Residuos.

Esta Decisión se modifica posteriormente por la Decisión 2001/118/CE, donde se amplía el artículo 2 y se publica un nuevo anexo, la Decisión 2001/119/CE, donde se clasifican los vehículos al final de su vida útil como residuos peligrosos y la Decisión 2001/573/CE, donde se modifica la clasificación de algunos residuos.

La Decisión de la Comisión 2000/118/CE define residuo peligroso como aquel que presenta una o más de las características H del anexo III de la Directiva 91/689/CE y en lo que respecta a las características H3 a H8, H10 y H11, una o más de las propiedades que determina el artículo 2 de la citada Decisión (ver figura 2).

Llegamos así a una única lista de residuos que es la nueva Lista Europea de Residuos o Catálogo Europeo de Residuos (CER).

**Figura 2.- Artículo 2 de la Decisión 2001/118/CE.**

• Punto de inflamación	<55 °C
• Contener una o más sustancias clasificadas como muy tóxicas en una concentración total	≥ 0,1 %
• Contener una o más sustancias clasificadas como tóxicas en una concentración total	≥3 %
• Contener una o más sustancias clasificadas como nocivas en una concentración total	≥25 %
• Contener una o más sustancias corrosivas clasificadas como R35 en una concentración total	≥1 %
• Contener una o más sustancias corrosivas clasificadas como R34 en una concentración total	≥5 %
• Contener una o más sustancias irritantes clasificadas como R41 en una concentración total	≥10 %
• Contener una o más sustancias irritantes clasificadas como R36, R37, R38 en una concentración total	≥20 %
• Contener una sustancia que sea un cancerígeno conocido de la categoría 1 o 2 en una concentración	≥0,1 %
• Contener una sustancia que sea un cancerígeno conocido de la categoría 3 en una concentración	≥1%
• Contener una sustancia tóxica para la reproducción de la categoría 1 o 2, clasificada como R60 o R61, en una concentración	≥0,5%
• Contener una sustancia tóxica para la reproducción de la categoría 3, clasificada como R62 o R63, en una concentración	≥5%
• Contener una sustancia mutagénica de la categoría 1 ó 2, clasificada como R46, en una concentración	≥0,1 %
• Contener una sustancia mutagénica de la categoría 3, clasificada como R40, en una concentración	≥1 %

El nuevo CER clasifica los residuos según un código de seis dígitos, donde los dos primeros identifican el grupo al que pertenece el residuo y los dos siguientes al subgrupo. De esta manera para clasificar y codificar un residuo según el CER es necesario:

- 1) Identificar la fuente que genera el residuo en los capítulos 01 a 12 o 17 a 20 (excluyendo los códigos finalizados en 99). Así, se obtienen los dos primeros dígitos del código del residuo, es decir, el grupo al cual pertenece.
- 2) Una vez definido el grupo al que pertenece se decide, según la afinidad del residuo (con la ayuda de analíticas si es necesario), a qué subgrupo corresponde el residuo y, finalmente, se obtiene el código entero de seis dígitos.

En caso de no encontrar el grupo al que pertenece el residuo en los grupos mencionados anteriormente, se consultarán los capítulos 13, 14 y 15. Si todavía no se ha localizado la actividad generadora, se utilizará el grupo 16 y si no encontramos el residuo en este grupo utilizaremos el código acabado en 99 del grupo que mejor defina nuestro residuo (especificando lo mejor posible la descripción del residuo).

El nuevo CER presenta una novedad singular que es la existencia de los llamados "códigos espejo":

Código	Descripción	Clasificación
060502*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	Residuo peligroso
060503	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502	Residuo que no es peligroso

Éstos son generalmente pares (o tripletes) de códigos; uno de los códigos identifica el residuo como Peligroso (se identifica con un asterisco) y el otro código identifica que el residuo no es Peligroso (sin asterisco).

La asignación a un código o al otro dependerá de las concentraciones de sustancias peligrosas en el residuo, según lo que establece el artículo 2 de la Decisión 2001/118/CE. En el caso de las características H3 a H8, H10 y H11, sólo aquellos residuos que superen los límites que marca el artículo 2, serán residuos peligrosos.

La clasificación y los números R que menciona el artículo 2 de la Decisión nos remiten a las Directivas 67/548/CEE (sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas) y a la Directiva 88/379/CEE (sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos) y a sus modificaciones posteriores.

En el caso de tener que codificar unos lodos del tratamiento in situ de efluentes de un proceso químico inorgánico, tenemos un ejemplo de los llamados 'códigos espejo':

Código	Descripción	Clasificación
060502*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	Residuo peligroso
060503	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 060502	Residuo que no es peligroso

Si conocemos que los lodos anteriores contienen alguna sustancia clasificada como nociva (H5); sólo en el caso que esta sustancia este presente en una concentración total  $\geq 25\%$ , codificaremos al residuo con el código 060502\* y será un residuo peligroso. En el caso que concentración de la sustancia nociva sea inferior al 25% entonces codificaremos al residuo con el código 060503 y no será un residuo peligroso.

En definitiva, debemos comprobar si las concentraciones (es decir el porcentaje en peso) de las sustancias peligrosas en el residuo superan o no los límites marcados en el artículo 2 de la Decisión de la Comisión 2001/118/CE. Si superan los límites, al residuo se le asignará el "código espejo" con asterisco y será un residuo Peligroso.

## 2. Clasificación estatal de los residuos

En el ámbito estatal, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, que aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos, en su anexo I, incluye un sistema de identificación y clasificación (tablas 1 a 7) de los residuos basado en las directivas europeas de residuos. En la tabla 5 están descritas las características H de peligrosidad.

Para determinar estas características H se publicó la Orden de 13 de octubre de 1989 sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos.

El Real Decreto 833/1988, se modifica mediante el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, que incluye la lista de residuos peligrosos europea (Decisión 94/904/CE). Este Real Decreto establece que las características que permitan calificar a los residuos como tóxicos y peligrosos (tabla 5 del Real Decreto 952/1997) se asignarán según los criterios establecidos en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

El Real Decreto 363/1995 es la incorporación al Ordenamiento jurídico español de la Directiva 67/548/CEE (sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas).

Los anexos del Real Decreto 363/1995 son muy importantes para la clasificación de los residuos como peligrosos en el nuevo CER (en el caso de los llamados códigos espejo), ya que son los que nos permiten clasificar a las sustancias que componen el residuo.

El anexo I del Real Decreto 363/1995 constituye un índice de sustancias peligrosas, para las que existe un sistema armonizado de clasificación y etiquetado, acordado en el ámbito de la CEE.

En el anexo III del Real Decreto 363/1995, se exponen las llamadas FRASES R (y las condiciones en que se han de utilizar estas frases) que representan la naturaleza de los riesgos

específicos atribuidos a las diferentes sustancias y preparados peligrosos; en el anexo IV de la norma, se presentan las FRASES S (así como los criterios de utilización de estas frases), que suponen consejos de prudencia relativos a las sustancias y preparados peligrosos.

El anexo V del Real Decreto 363/1995 introduce los métodos de ensayo para analizar las sustancias peligrosas y conocer sus propiedades.

El anexo VI del Real Decreto 363/1995 presenta los criterios generales de clasificación y etiquetado de sustancias peligrosas.

El Real Decreto 1078/1993, de 2 de julio, sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos supone la incorporación al Ordenamiento jurídico español de la Directiva 88/379/CEE.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, asume la nueva política de residuos de la Comunidad Europea, y define los residuos peligrosos como aquellos que figuran en el Real Decreto 952/1997 (que incluye la lista comunitaria de residuos peligrosos aprobada mediante la Decisión 94/904/CE) así como los contenedores y envases que los hayan contenido.

La Orden del Ministerio de Medio Ambiente 304/2002, de 8 de febrero, publica la Lista Europea de Residuos o Catálogo Europeo de Residuos (CER).

### 3. Clasificación catalana de los residuos

En el ámbito catalán, la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, es la norma básica para regular la gestión de los residuos en Cataluña. Esta Ley define también la clasificación de los residuos en Especiales, No Especiales e Inertes. Los residuos Especiales son aquellos especificados en la Directiva 91/689/CE (con lo cual residuos Especiales son sinónimos de residuos Peligrosos).

En 1996 se publica el Decreto 34/1996, por el que se aprueba el *Catálogo de Residuos de Cataluña* (CRC<sup>2</sup>). El CRC,

basado en el Catálogo de Residuos Europeo (CER), está estructurado en diecinueve grupos (procesos o actividades industriales generadoras de residuos o familias de residuos) con sus correspondientes subgrupos (según la afinidad del residuo), clasifica los residuos como Especiales, No Especiales e Inertes y propone el tipo de gestión (minimización, valorización, tratamiento y disposición del desecho) para cada código de residuos.

En el año 1999, debido a la publicación de la Ley estatal 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y a la experiencia en la aplicación del CRC en Cataluña, se redactó un nuevo CRC (Decreto 92/1999, de 6 de abril, de modificación del Decreto 34/1996).

Para armonizar la forma de trabajar y la obtención de resultados de los laboratorios que caracterizaban residuos en Cataluña, en el año 1995, se publica la Orden de 1 de junio, referente a la acreditación de laboratorios para la determinación de las características de los residuos. Esta Orden, regula entre otros aspectos, los parámetros a evaluar y los métodos analíticos a realizar, la forma de expresar los resultados analíticos y los límites de detección necesarios.

Las analíticas de los residuos utilizadas en este trabajo se obtienen del laboratorio acreditado de la Junta de Residuos.

### 4. Objetivo y desarrollo del estudio

La codificación de los residuos en el ámbito europeo, estatal y catalán sigue el mismo camino: se deberá identificar la actividad productora del residuo o la descripción genérica (grupo), después se escoge el subgrupo adecuado y, por último, el tipo de residuo.

Pero la existencia de diferentes tipos de clasificación y codificación de residuos en el ámbito europeo, estatal y catalán, la complejidad de la normativa aplicable y el desconocimiento de la naturaleza química de los residuos supone una serie de problemas prácticos para asignar el código correcto a un residuo.

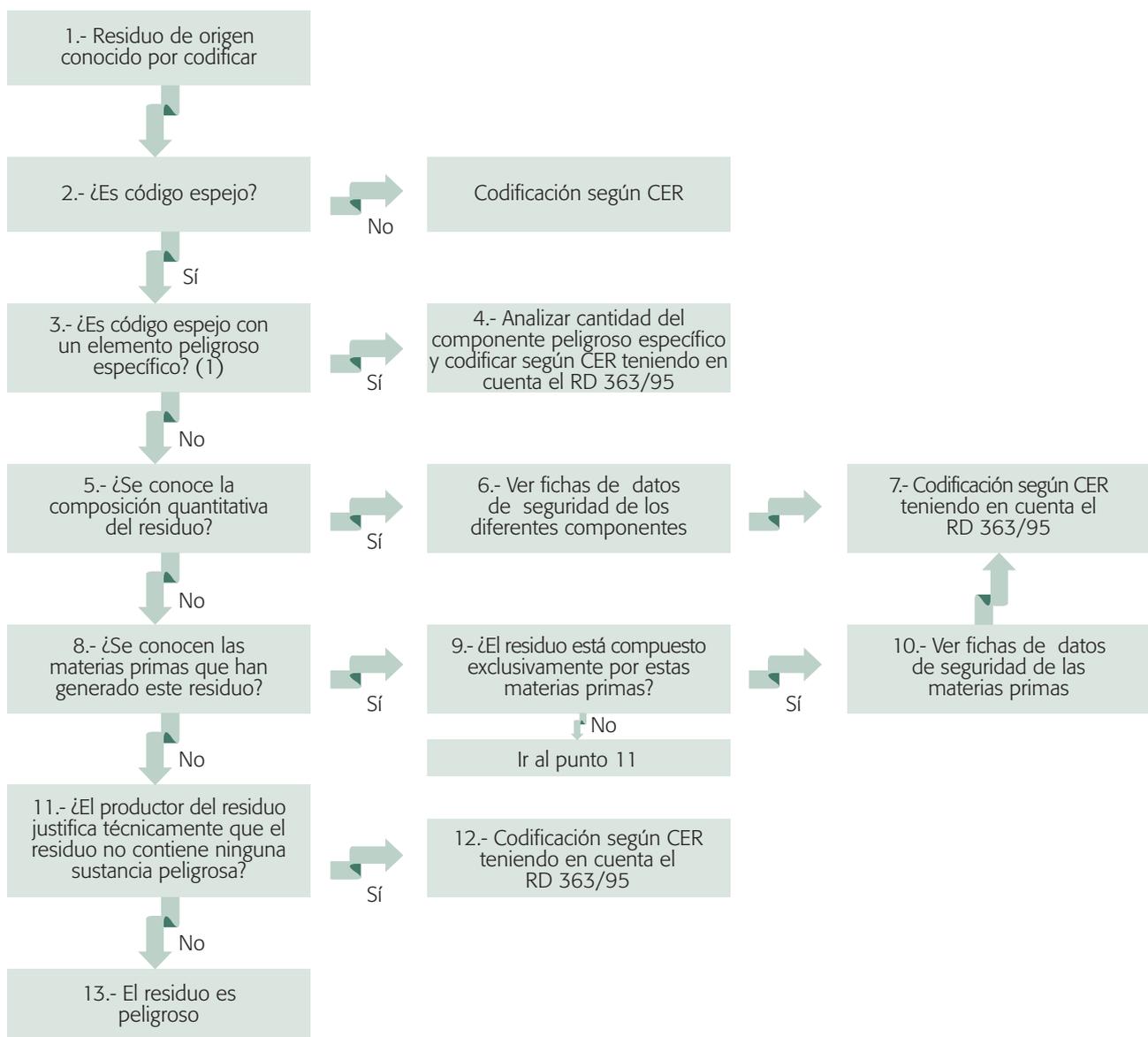
<sup>2</sup> De ahora en adelante el "Catálogo de Residuos de Cataluña" se denominará CRC.

1) Un primer objetivo de nuestro estudio es intentar encontrar una metódica para que con el nuevo CER se pueda clasificar el residuo como peligroso o no peligroso en el caso de los "códigos espejo" realizando las analíticas estrictamente necesarias. ¿Qué componentes analizamos? ¿Es necesario hacer todas las analíticas que descarten las características de H1 a H14? ¿Podemos utilizar algún tipo de árbol de decisiones para codificar el residuo como peligroso o no peligroso?

A continuación mostramos un posible camino a seguir para codificar el residuo en el caso de los "códigos espejo" (ver Figura 3):

2) Un segundo objetivo de nuestro estudio es intentar conseguir una 'analítica tipo' para algunos grupos de residuos que nos faciliten los trabajos de codificación en el caso de los 'códigos espejo'. Es decir poder utilizar los resultados de las analíticas del laboratorio de

Figura 3.-



(1): Son aquellos que tienen especificada la sustancia peligrosa, por ejemplo el código 10 02 11\*: Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites o el código 06 03 11\*: Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.

la Junta de Residuos para establecer una especie de analítica característica de cada código de residuos.

Para desarrollar este objetivo, se trabaja con residuos de dos subgrupos del CRC (con la idea de ampliarlo después a todos los grupos del CER). Dichos subgrupos son:

0402 – Residuos de la Industria Textil.

0801 – Residuos de la FFDU (formulación, fabricación, distribución y utilización) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), sellantes, resinas y tintas de impresión.

Se ha trabajado con dos grupos de muestras; un grupo 'histórico' de resultados analíticos de muestras del laboratorio de la Junta de Residuos que corresponden a los años 1995-1999 y otro grupo actual de resultados analíticos de muestras que corresponden a los años 2000 y 2001. En total se estudiaron unas 60 muestras del subgrupo 0402 y unas 50 para el subgrupo 0801.

El grupo de analíticas 'históricas' se utiliza para ganar representatividad para el posterior tratamiento estadístico a que se someten los datos; con el grupo de analíticas actuales se busca una valoración/comparación con datos recientes.

Será con este grupo actual de analíticas y sus correspondientes 'gráficas tipo' con el que se creará la base de datos de la guía que comentaremos posteriormente.

Los gráficos estarán formados por aquellos intervalos donde el tamaño de la muestra de datos sea igual o superior a 5. Este valor se escoge teniendo en cuenta el número de muestras con las que se trabaja para que los intervalos sean suficientemente representativos.

Para calcular los intervalos de confianza, primero decidimos con qué nivel de significación queremos trabajar, es decir, qué nivel de significación configura rangos más representativos de las muestras (el nivel de significación da una idea del porcentaje de medias que entran en el intervalo de confianza estudiado; de esta manera, cuanto más pequeño sea el nivel de significación, más fiable será el intervalo). La ventaja de trabajar con intervalos de confianza es que el nivel

de significación supone un margen de error o mínimo de garantía.

A continuación se han utilizado funciones estadísticas, de manera que se obtiene la media de cada parámetro, la desviación típica y el intervalo de confianza. Para calcular estos intervalos, se supone que las muestras corresponden a una distribución normal donde se conoce la media y la desviación típica; así se utiliza un valor determinado de t-student según los grados de libertad de la muestra (los grados de libertad corresponden con el tamaño de la muestra estudiada menos uno ( $n-1$ ), es decir, el número de muestras utilizadas para hacer el intervalo menos uno).

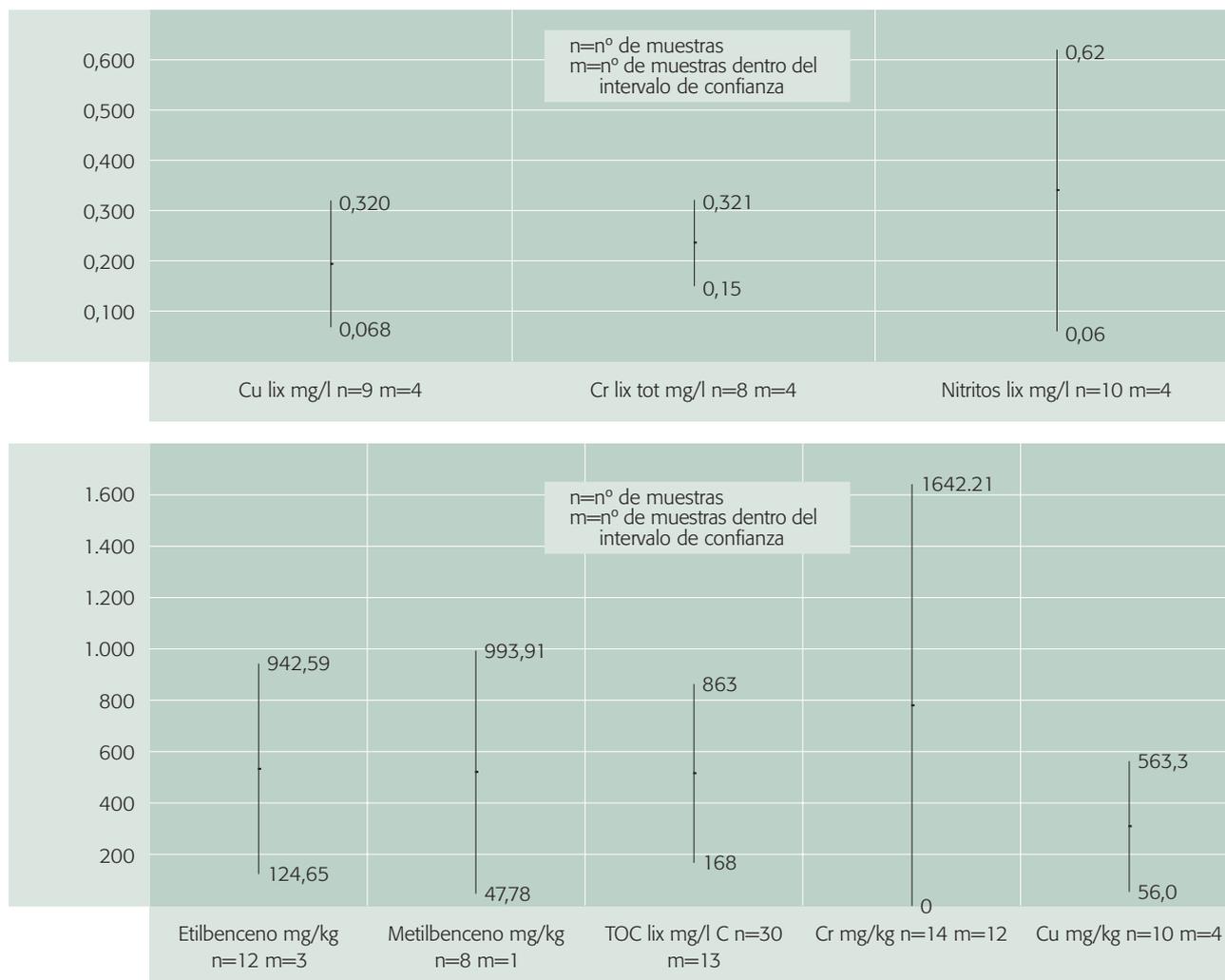
Dentro de los métodos de intervalos de confianza se trabaja con un nivel de significación de 0,01, esto supone intervalos de confianza al 98%, ya que se comprueba que con niveles menores no se obtienen intervalos representativos para las muestras; muchos valores quedan fuera del intervalo.

Con la finalidad de conseguir acotar más los rangos de cada parámetro característico para cada subgrupo de residuos, se propone una nueva metodología, que supone diseñar las caracterizaciones tipo de los residuos a partir también de los intervalos de confianza al 98% (calculados de igual forma que la explicada anteriormente), pero en este caso, se excluyen las muestras con valores de los parámetros menores que los límites de detección.

Con las metodologías descritas se consigue una caracterización 'tipo' con unos gráficos donde cada subgrupo de residuos estará representado por unos valores determinados de los parámetros analizados (aquellos que sean los más característicos de todos los residuos de un mismo subgrupo). Estos valores determinados estarán representados en forma de intervalo de confianza que se calculará previamente (ver Figuras 4-5).

- 3) Un tercer objetivo de nuestro estudio es crear un modelo de guía de identificación de los residuos con un formato multimedia, de gran utilidad para las personas que están en contacto con los residuos (gestores de residuos, técnicos de la administración y productores de residuos).

Figuras 4 y 5.- Gráficos creados a partir de muestras de residuos del subgrupo 0801, donde se presentan los intervalos de confianza al 98% para unos parámetros determinados.



Para identificar un residuo nos encontramos a menudo con el problema de la heterogeneidad en la composición del residuo, con el desconocimiento del proceso que lo ha generado y de las materias primas que han intervenido y con una falta de documentación sobre la composición química de los residuos.

El objetivo de nuestro trabajo supone crear una guía de identificación y clasificación de los residuos industriales (tanto en soporte digital como en papel) que sirva de herramienta para ser utilizada por personal con diferentes niveles de conocimiento de los residuos; desde el analista de un laboratorio

hasta el operario de una empresa gestora y/o productora de residuos o el personal de inspección de la administración competente.

Para que la guía sea un instrumento práctico y útil, debe cumplir los objetivos o características de los correspondientes catálogos de residuos, en nuestro caso el nuevo Catálogo Europeo de Residuos.

Así la guía incluye los aspectos químicos y físicos del residuo y la utilización de componentes visuales (fotografías), que ayudan a hacer más fácil la tarea de identificación del residuo.

Para desarrollar este trabajo, se han utilizado los residuos de los dos subgrupos del CRC mencionados anteriormente y de los cuales se realizó el estudio analítico. Las muestras de los residuos fueron recogidas en mayo del 2001 y proceden de depósitos controlados y plantas de tratamiento de residuos industriales ubicadas en Cataluña.

La guía se presenta en forma de Base de Datos, de manera que se pueden crear infinidad de consultas con la información específica que se necesite.

La primera parte de la guía contiene una serie de campos que incluye:

- Descripción del residuo (que corresponde a la descripción del código según el CER)
- Descripción origen (corresponde a la actividad generadora del residuo o la familia a la que pertenece)
- Código CER
- Clasificación según el CER (si el residuo es peligroso o no)
- Lista europea (verde, naranja o roja) a la que pertenece (según el Reglamento de la CEE nº 259/93 del Consejo, relativo a la vigilancia y control de los traslados de residuos en el interior de la CE, y a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea)

La siguiente parte contiene los campos que determinan las propiedades físicas del residuo:

- Estado físico a temperatura ambiente
- Color
- Olor (en caso de ser característico)
- Textura
- Fotografía del residuo (para conseguir unas fotografías de los residuos sólidos claras, iluminadas y con referencia a la medida real del residuo, se prepara una bandeja blanca y una cinta métrica que servirá para tener en cuenta la escala del fragmento (ver figura 3). Los residuos líquidos o viscosos, se depositan en un volumen de unos 150 ml en un vaso de precipitados de vidrio. Este recipiente se sitúa sobre papel y un fondo blanco (también de papel). Una vez obtenidas las fotografías de todos los residuos, se procede con su tratamiento digital,

de manera que se consiga representar al máximo posible la realidad de cada muestra.

- Observaciones (campo utilizado para destacar aquellas características peculiares del residuo que puedan facilitar su identificación).

Figura 6.- Fotografía digital de un residuo sólido.



El apartado siguiente describe las propiedades químicas (en forma de gráficos). Para desarrollar este apartado se creó una metodología específica, que hemos explicado anteriormente, para obtener unos gráficos característicos o gráficos 'tipo' de cada clase de residuo que lo identificarán con un subgrupo del CRC. Se trabajó con residuos de los dos subgrupos del CRC señalados anteriormente (0402 y 0801).

El siguiente apartado de la guía presenta todos los tipos de vías de valorización, tratamiento y/o disposición del rechazo, que prevé el CRC para el residuo en cuestión.

Así pues, se consigue una guía con un fuerte componente visual (tanto con fotografías como con los gráficos) que configura una herramienta muy práctica para identificar y clasificar los residuos industriales. Además, el hecho de presentarse en forma de base de datos, supone poder obtener toda una serie de información de forma rápida.